

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 7 DE 2014

(marzo 5)

Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [30](#) de la Resolución 6 de 2016>

Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número [005](#) de 2012 que reglamenta al interior de la Auditoría General de la República el trámite de las distintas modalidades del derecho de petición presentados ante esta entidad.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [30](#) de la Resolución 6 de 2016, 'por la cual se reglamenta el trámite de las distintas modalidades del derecho de petición presentadas ante la Auditoría General de la República y se crea el Grupo de Promoción para la Participación y Atención Ciudadana', publicada en el Diario Oficial No. 49.828 de 29 de marzo de 2016.

LA AUDITORA GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1o de la Resolución Orgánica número 009 del 26 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos [23](#) y [74](#), desarrollados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley [1437](#) de 2011, consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular, a obtener pronta resolución y a acceder a documentos públicos salvo los casos que establezca la ley;

Que la Constitución Política, en el artículo [209](#) y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo [3o](#), determina los principios que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar en sus actuaciones y procedimientos;

Que el artículo [2o](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina el ámbito de aplicación de la primera parte del código, a su vez el artículo [22](#) señala que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo.

Que mediante Resolución Orgánica número [005](#) de 2012 se reglamentó el trámite interno de las distintas modalidades del derecho de petición presentados ante la Auditoría General de la República.

Que se hace necesario modificar el procedimiento para el tratamiento de los requerimientos de competencia de los sujetos vigilados por la Auditoría General de la República.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [30](#) de la Resolución 6 de 2016> Modificar el artículo [2o](#) de la Resolución Orgánica número 005 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 2o. Procedencia. La Auditoría General de la República, a través de sus dependencias, atenderá y resolverá los siguientes asuntos:

1. Las peticiones respetuosas en interés general y en interés particular que toda persona presente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [23](#) de la Constitución Política y los artículos [13](#) y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Los derechos de petición de información sobre las funciones a cargo de la Auditoría General de la República, en los términos de los artículos [24](#) y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Las solicitudes de certificación relacionadas con los asuntos a su cargo.
4. Las consultas verbales o escritas relacionadas con las funciones de la entidad, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales, según lo previsto en el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Las quejas y reclamaciones presentadas por el indebido ejercicio de las funciones propias de la Auditoría General de la República, o irregularidad en el cumplimiento de las funciones propias de un servidor en los términos establecidos en la presente resolución.
6. Las denuncias presentadas por cualquier persona (natural o jurídica) sobre hechos o conductas que puedan configurar un posible manejo irregular o de eventual detrimento a los bienes del Estado, derivados de la gestión fiscal realizada por los sujetos de control de la Auditoría General de la República”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [30](#) de la Resolución 6 de 2016> Modificar el artículo [29](#) de la Resolución Orgánica número 005 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 29. De las denuncias y quejas. De conformidad con lo establecido en la presente resolución, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales serán las competentes para atender las denuncias relacionadas con presuntas irregularidades en la gestión fiscal realizada por las Contralorías del país y del Fondo de Bienestar de la CGR de conformidad con las competencias internas asignadas.

Las quejas contra la AGR o sus funcionarios se tramitarán por la dependencia que tenga asignada las funciones de Control Interno Disciplinario.

Lo anterior, de conformidad con el artículo [13](#) del Código de Procedimiento Administrativo por cuanto las denuncias y quejas son modalidades del derecho de petición”.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [30](#) de la Resolución 6 de 2016> La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de marzo de 2014.

Publíquese y cúmplase.

La Auditora General de la República,

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2019

